



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001785-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515506846 - 3]

VISTO: El expediente N° **515506846-1**, en un total de 19 folios en físico y demás documentos que se adjuntan al Presente, mediante el cual se ordena emitan nueva resolución que disponga el pago de Subsidio por Luto Y Gastos de Sepelio, correspondiente al administrado **SEGUNDO MARCIAL CHALE ESPINO**.

CONSIDERANDO:

Que, en el **expediente judicial N° 00712-2020-0-1706-JR-LA-01**, el Noveno Juzgado de Trabajo, mediante Resolución N° **TRES** en calidad de **SENTENCIA** de fecha 24 de septiembre del 2020, Resuelve: **Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por **SEGUNDO MARCIAL CHALE ESPINO**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de resolución administrativa; en **CONSECUENCIA**, declaró la **NULIDAD TOTAL** del Oficio N°4926-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL-LAMB, de fecha 14 de octubre de 2019 que declara improcedente su petición, y de la Resolución Denegatoria Ficta expedida en silencio administrativo negativo por la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque. Asimismo, la nulidad parcial de la Resolución Directoral N°4048-2003-GR-LAMB/ED de fecha 29 de octubre 2003 y **DISPONE:** que las entidades demandadas emitan una nueva resolución otorgando al actor, **2 DOS Remuneraciones Totales o Íntegras** por concepto de Subsidio por Luto, por el fallecimiento de su padre **Félix Marcial Chale Cabrera**, con sus respectivos intereses legales, a calcular en ejecución de sentencia, descontando los montos ya pagados.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente, mediante **Resolución N° SEIS** de fecha 28 de mayo del 2021, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **TRES**, de fecha veinticuatro de setiembre de dos mil veinte.

Que, también en el expediente judicial, el noveno juzgado de trabajo, mediante **Resolución N° VEINTE**, de fecha 16 de julio del 2024, **APRUEBA** el **INFORME PERICIAL N°0453-2024-DRL/PJ**, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales por el monto total de **S/2,077.30** por concepto de vengados e intereses legales; en consecuencia; y en la misma resolución se **REQUIERE** a la parte demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, mediante **INFORME N° 000514-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515506846-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante **SEGUNDO MARCIAL CHALE ESPINO**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad (...)", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000020-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515506846-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001785-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515506846 - 3]

aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictadas por el Órgano Jurisdiccional correspondiente A: Don **CHALE ESPINO SEGUNDO MARCIAL**, por los conceptos del Subsidio de Luto - sepelio, ante el fallecimiento de su padre, a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

ARTICULO SEGUNDO.-RECONOCER Y OTORGAR, el pago de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** por el concepto de Subsidio de Luto y sepelio, sobre la base de dos pensiones totales por subsidio de luto y dos pensiones totales o íntegras por subsidio por gastos de sepelio, a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP JUD.	SUBSIDIO DE LUTO E INTERESES	TOTAL APAGAR
1	16511166	CHALE ESPINO SEGUNDO MARCIAL	00712-2020- 0-1706-JR-LA- 01	S/ 2,077.30	S/ 2,077.30

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de Acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, Sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S.N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el Cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal Correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 07/03/2025 - 10:17:21



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001785-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515506846 - 3]

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
07-03-2025 / 09:54:47
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
07-03-2025 / 09:49:11
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-03-2025 / 09:51:46
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
07-03-2025 / 10:00:34